

cuadernos

para el debate · grupo 25

· MONOGRÁFICO ·

CRITERIOS DE CALIDAD

para intervenciones con hombres que ejercen violencia
en la pareja (HEVPA)

1

GRUPO
25

cuadernos

p a r a e l d e b a t e · g r u p o 25

· MONOGRÁFICO ·

CRITERIOS DE CALIDAD

para intervenciones con hombres que ejercen violencia
en la pareja (HEVPA)

GRUPO
25



Edita:

FUNDACIÓN MUJERES

ASOCIACIÓN DE MUJERES
JURISTAS THEMIS

CONSEJO DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
PSICOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

CENTRO DE ESTUDIOS
DE LA CONDICIÓN MASCULINA

Elaboración de contenidos
del Cuaderno N°1:

Andrés Montero
y **Luis Bonino**
con la colaboración
de **Jorge Corsi**
y las aportaciones
de **Miguel Lorente** y el **G-25**.

Coordinó **Ángeles Álvarez**.

Diseño gráfico y de cubierta:
Pablo Hueso & A.C.s.l.

Imprime **Infoprint S.L.**

FEBRERO 2006

Andrés Montero

psicólogo y presidente de la Sociedad Española de Psicología de la Violencia.

Ángeles Álvarez

responsable de prevención de la violencia de género
de la Fundación Mujeres.

Luis Bonino

psiquiatra y director del Centro de Estudios de la Condición Masculina de Madrid.

María Durán

abogada y jurista especializada en violencia de género.

Jorge Corsi

psicólogo y director de la especialización en violencia
de género de la Universidad de Buenos Aires.

Ángela Alemany

presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

Miguel Lorente

médico forense y director del Instituto de Medicina Legal
de Granada.

Marisa Soletto

directora de la Fundación Mujeres.

Péter Szil

psicoterapeuta y responsable del programa húngaro "Stop violencia masculina".

Emilia Caballero

adjunta primera al Sindic de Greus de la Comunidad Valenciana.

Belén Martín

jurista y vicepresidenta de la Asociación Europea de Mujeres Juristas (EWLA).

Presentación	5
Introducción	9
Crterios	
Orientación de género y acción coordinada para erradicar la violencia masculina contra las mujeres	11
Intervención por profesionales cualificados/as y en supervisión permante	13
Modelo multidimensional.Seguridad para la mujer e Intervención precoz e intensiva	14
Inadecuación y riesgos de intervenciones no específicas. Límites	15
Pre-admisión al tratamiento. Evaluación individualizada de HEVPA	16
Tétrada de intervención. Paquete multicomponente (educacional, cognitivo, emocional, y conductual). Gradación individualizada	17
Formatos y tiempos adecuados e intervención de la víctima	18
Estructura de evaluación de eficacia del programa	19
El programa de intervenciones NO es alternativa a la sanción penal	20
Subvención pública inseparable del control de calidad	21
Actualizacion de criterios	21
Componentes de la intervención	23
Referencias	27
Bibliogafia	31

¿POR QUÉ UN MONOGRÁFICO SOBRE INTERVENCIÓN CON HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA EN LA PAREJA?

Grupo25, es un colectivo de mujeres y hombres que trabajan desde diferentes ámbitos profesionales en aspectos relacionados con la prevención, la seguridad y la reparación del daño frente a la violencia de género.

Los **cuadernos de reflexión del Grupo25** quieren aportar consideraciones de importancia decisiva para una buena praxis profesional en relación con la violencia de género. Este primer número pretende aportar las claves básicas sobre las que deben diseñarse y aplicarse los **programas específicos de reeducación y resocialización de los hombres que ejercen violencia en la pareja (HEVPA), tanto para aquellos que se deban someter a estos programas por ser condenados por delitos** que se regulan en la Ley de LEY ORGÁNICA 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como para aquellos que accedan por fuentes no judiciales (sistema sanitario, servicios sociales o por cuenta propia).

En España, tras la aprobación de la LEY ORGÁNICA 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se modificaron algunos aspectos referentes a la suspensión de penas para este tipo de delitos.

Se introduce para los condenados por delitos relacionados con violencia de género la obligación de condicionar la suspensión de la pena al cumplimiento de las obligaciones o deberes impuestos en la condena: acudir a determinados lugares o aproximarse a la víctima, familiares u otras personas que determine el juez o tribunal o comunicarse con ellos. Antes de la Ley Integral el condicionarlo era opcional para el juez o tribunal. También se introduce con carácter obligatorio para los condenados el participar en programas, regulándose que en caso de incumplimiento de estas obligaciones o deberes se revocará la suspensión de la condena y por tanto tendrá que ejecutarse la pena impuesta.



La Ley integral reduce también la posibilidad de sustitución de las penas en los delitos relacionados con la violencia de género al no permitir que sea sustituido por multa y mantener solo la sustitución por trabajos en beneficio de la comunidad, e introduce en estos casos como obligatorio la imposición de programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico para los condenados por delitos de violencia de género.

Con posterioridad, el Ministerio del Interior, a través de REAL DECRETO 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, de localización permanente, de seguridad, y de suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

El Real Decreto, estipula que serán los servicios sociales penitenciarios del lugar donde el penado tenga fijada su residencia quienes realizarán las actuaciones necesarias para hacer efectivo su cumplimiento.

Serán, por tanto ellos, los que elaborarán el plan individual de intervención y seguimiento, elevarán al juez o tribunal sentenciador para su aprobación o rectificación, dicho plan, y remitirán el caso al servicio o centro correspondiente para que el penado inicie o continúe el tratamiento o programa. Otros aspectos encomendados a estos servicios, son los de *seguimiento y control* de las condiciones fijadas en la resolución judicial y en el plan de intervención y seguimiento, la obligación de informar al juez o tribunal sentenciador sobre la observancia de las reglas de conducta impuestas estando obligados a informar cuando se modifiquen, o se produzca cualquier incumplimiento de las reglas y obligaciones impuestas.

Tras la experiencia impulsada por la Audiencia de Alicante que propone la "asistencia pasiva" a conferencias como modelo de intervención, el Grupo25 propone un modelo de intervención con HEVPA, que considere los resultados de evaluaciones realizadas en distintos países que desarrollan programas desde hace al menos 20 años.

Esto nos conduce a insistir en la utilización de modelos teórico-técnicos específicos para el trabajo en los casos de Violencia de Género.

Se entiende por "modelos específicos" aquellos que consideran el corpus teórico derivado de las investigaciones especialmente diseñadas en el campo de la Violencia de Género, y adoptan

una metodología acorde con el objetivo primario de preservar la integridad física y psíquica de las víctimas, anteponiéndolo a cualquier otra consideración de orden teórico o técnico. Adoptar la perspectiva de género como eje transversal de cualquier procedimiento destinado a intervenir sobre estos casos, supone partir del conocimiento de la construcción de los géneros en nuestra cultura y su papel fundamental en la génesis de la violencia hacia las mujeres.

Los modelos inespecíficos, en cambio, intentan aplicar metodologías de abordaje que son comunes a otras problemáticas (por ejemplo, tratamientos psicológicos convencionales, terapias familiares, etc.), sin considerar la especificidad del fenómeno de la Violencia de Género entendida como problema social, ni incluir la perspectiva de género para la comprensión del problema.

Los propósitos que han guiado al **Grupo25** pueden ser enunciados del siguiente modo:

- Contribuir a la formulación de un modelo específico para las intervenciones con HEVPA, tanto en el contexto judicial según lo contemplado en la LEY ORGÁNICA 1/2004 con los condenados por delitos relacionados con violencia de género, cuando se les suspende la pena y cuando se les sustituye, como en contextos judiciales.
- Advertir el riesgo que conlleva la implementación de programas dirigidos a HEVPA que entiendan la conducta de éstos como desajustes, expresiones de patologías o descontrol.
- Proponer la adopción de criterios mínimos que garanticen que los programas de intervención con HEVPA no sean utilizados como una nueva estrategia de evasión de responsabilidades por parte de los maltratadores.
- Formular recomendaciones dirigidas a los organismos responsables del seguimiento y control de estas intervenciones, orientadas hacia el control de calidad de los programas que se implementen.

Guiado por estos objetivos, **Grupo25** ha elaborado y propuesto **11 criterios** validados que tienen como referencia los estándares internacionales de buenas prácticas, derivados de las investigaciones internacionales sobre HEVPA y las evaluaciones y metaanálisis de programas de intervención.

Grupo25 propone la urgente homologación de los programas de intervención con HEVPA y aporta criterios para evitar que estas intervenciones sirvan de coartada en la asunción de responsabilidades, minimicen las consecuencias de la violencia o puedan poner en riesgo la vida y bienestar de las mujeres afectadas.

CRITERIOS ADECUADOS
+
HOMBRES MOTIVADOS
=
DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA

Los resultados de numerosas evaluaciones realizadas en distintos países que desarrollan desde hace al menos 20 años programas de intervención con HEVPA, han demostrado que dichos programas tienen un efecto positivo si cumplen determinados criterios. Este efecto se comprueba especialmente en la disminución en forma de desescalada de la violencia física en hombres con motivación para el cambio.

Seguir criterios ampliamente validados, asegura, según las evaluaciones, que los hombres que terminan un programa de implementación presentan, a los 30 meses de finalizada la intervención alrededor de un 80% de no reincidencia de la violencia física, disminución de la psíquica, y aumento de la seguridad y bienestar de la mujer objeto de esta violencia. Los resultados son menos alentadores en cuanto a la erradicación total de la violencia del repertorio comportamental.

Los criterios que se presentan a continuación tienen como referencia los standards internacionales de buenas prácticas derivados de las investigaciones internacionales sobre HEVPA y las evaluaciones y metaanálisis de programas de intervención.

<u>Criterio 1</u>	Orientación de género y acción coordinada para erradicar la violencia masculina contra las mujeres
<u>Criterio 2</u>	Intervención por profesionales cualificados/as y en supervisión permante
<u>Criterio 3</u>	Modelo multidimensional. Seguridad para la mujer e Intervención precoz e intensiva
<u>Criterio 4</u>	Inadecuación y riesgos de intervenciones no específicas. Límites
<u>Criterio 5</u>	Pre-admisión al tratamiento. Evaluación individualizada de HEVPA
<u>Criterio 6</u>	Tétrada de intervención. Paquete multicomponente (educacional, cognitivo, emocional, y conductual). Gradación individualizada
<u>Criterio 7</u>	Formatos y tiempos adecuados e intervención de la víctima
<u>Criterio 8</u>	Estructura de evaluación de eficacia del programa
<u>Criterio 9</u>	El programa de intervenciones NO es alternativa a la sanción penal
<u>Criterio 10</u>	Subvención pública inseparable del control de calidad
<u>Criterio 10 + 1</u>	Actualización de criterios

Principios

Cualificación

Especificidad

Procedimientos

Evaluación de eficacia

Relación con la justicia

A. PRINCIPIOS



Principios

CRITERIO 1

Orientación de género y acción coordinada para erradicar la violencia masculina contra las mujeres

- La violencia de género es una violencia específica. **Es una violencia masculina** ejercida sobre las mujeres y un atentado a su dignidad. Está vertebrada por un eje ideológico, que la sustenta y la alimenta, caracterizado por ideas sexistas relacionadas con la dominación de la mujer en sus esferas personal y social. Su ejercicio en el contexto de las relaciones íntimas (noviazgo, pareja o expareja) siempre produce efectos específicos y es incompatible con las relaciones de respeto, igualdad y cooperación. Como tal es inaceptable.
- **Los hombres son responsables del ejercicio de la violencia y pueden cambiar.** No son enfermos. Su comportamiento se basa en una racionalidad específica y es multidimensional en su expresión.
- La presencia de esquemas sexistas y jeraquizantes es un elemento estructural del comportamiento violento, tanto en los modelos de comprensión de la realidad como en las actitudes y motivadores de la relación de dominación que estos hombres tratan de imponer a la mujer con su violencia. Por ello, la **columna vertebral de una intervención adecuada con HEVPA debe incorporar una clara orientación de género**, que tenga en cuenta que la violencia se ejerce hacia una mujer por el hecho de serlo, que visibilice la relación de poder impuesta por la violencia y que, una vez exteriorizadas esas relaciones, contribuya a extinguirlas a través de los componentes "terapéuticos" educativo y cognitivo.
- Dada su particularidad, la erradicación de esta violencia **requiere abordajes específicos** que tengan en cuenta a quienes la ejercen (los hombres). Estos criterios apuntan que así sea y por

tanto no regulan las intervenciones sobre la violencia familiar o de pareja, la agresividad puntual interpersonal, la violencia en parejas del mismo sexo o la agresividad hacia varones, ya que obedecen a distintas razones a las de esta violencia.

- Una intervención apropiada requiere **comprender la naturaleza de la violencia masculina, sus efectos, su intencionalidad de control, las creencias derivadas de la socialización masculina**, el contexto sexista, y las justificaciones de los hombres para ejercerla.
- Las intervenciones con los HEVPA son una **estrategia de prevención terciaria y/o reinserción social** que puede hacerse en **diferentes contextos** (judicial, servicios sociales, sistema sanitario) en función de la severidad de la violencia, la peligrosidad y el grado de delito.
- Los derechos de las víctimas deben ser protegidos. **Ninguna intervención puede poner en riesgo su vida ni su bienestar, ni culpabilizarla**. En cambio debe propiciar los valores de igualdad y respeto.
- Las intervenciones con HEVPA no son estrictamente "terapias" aunque apuntan a cambios en los procesos psicológicos. Su denominación habitual internacional es la de *intervenciones psicoeducacionales*.
- Para asegurar sus resultados y eficacia, las intervenciones adecuadas requieren un formato de programa con diferentes pasos (evaluación diagnóstica pre-tratamiento, intervención psicoeducativa y evaluación de eficacia y seguimiento del programa). Estos **programas deben ser parte integrante de un sistema más amplio de intervenciones coordinadas** entre sí (medidas legislativas, pronta detección, acción de la justicia, seguimiento post programa de intervenciones, respuesta severa a la reincidencia, repulsa social, medidas frente al no cumplimiento de concurrencia al programa, responsabilidad ciudadana, estrategias preventivas y apoyo sistemático a las víctimas). Esta coordinación es esencial para disminuir el riesgo de reincidencia.
- **No basta que una intervención se llame de género para serlo**, sino que debe tener en cuenta los principios anteriores.

B. CUALIFICACIÓN


Cualificación

CRITERIO 2

Intervención por profesionales cualificados/as y en supervisión permante

Los pasos de un programa de intervención deben realizarse por profesionales titulados/as, cualificados/as y acreditados/as en ciencias del comportamiento y psicología clínica (psicología y/o psiquiatría), Estos/as deben tener formación en perspectiva de género, capacitación en violencia hacia la mujer, y específicamente en intervenciones con HEVPA. Esta última capacitación debe incluir el conocimiento las características de la identidad masculina y los resortes terapéuticos de la promoción del cambio en aras de un buen pronóstico, sabiendo sobre qué procesos y estructuras hay que incidir y con qué instrumentos abordarlos, así como también una sensibilidad e implicación en relación a la problemática de la injusticia sobre las mujeres. Es difícilmente apropiada una capacitación en intervenciones con hombres menor a 100 horas.

Por otra parte, para el trabajo con grupos cultural o idiomáticamente específicos, es necesaria una capacitación especial.

Una supervisión permanente, formación continuada, retribución adecuada y la creación de estructuras de prevención del desgaste profesional son elementos básicos que debe ofrecer a los profesionales un programa de calidad.

C. OBJETIVOS DE LAS INTERVENCIONES



Especificidad

CRITERIO 3

Modelo multidimensional. Seguridad para la mujer e Intervención precoz e intensiva

Las intervenciones con HEVPA están destinadas a desarraigar la violencia de su repertorio comportamental. El objetivo primario es **garantizar la seguridad de la mujer** y, por tanto, dichas intervenciones deben integrarse, armónica y coordinadamente, en cualquier esquema de seguridad establecido para proteger a una mujer sobre la que ejerce violencia un hombre. En función de esto, **cuanto más precoz e intensiva sea la intervención mejor cumplirá con este objetivo** (en los programas realizados desde el ámbito judicial, lo más cercano posible al momento de la denuncia), debiendo ante todo lograr detener la violencia física y evitar la reincidencia.

El modelo recomendado internacionalmente como el más apropiado para conseguir los objetivos precedentes es el **Modelo multidimensional con perspectiva de género**, que incluye las dimensiones cognitiva, conductual, emocional e histórica del comportamiento violento.

CRITERIO 4

Inadecuación y riesgos de intervenciones no específicas. Límites

Dada la especificidad de la violencia contra las mujeres, no son adecuadas para su abordaje las intervenciones inespecíficas o que tienen otros objetivos, dado que desdibujan la responsabilidad masculina, banalizan, distorsionan o simplifican la causalidad del problema, pueden agravarlo al exponer a la mujer, se alían al cinismo social de las soluciones "fáciles" y así no favorecen la extinción de los comportamientos abusivos. Para ello es indispensable evitar los riesgos de psicopatologizar, priorizar la "neutralidad" profesional que favorece la impunidad del hombre o etiquetar a los HEVPA como maltratadores-irreversibles.

Así, no están indicadas por inadecuadas, en primer lugar, las intervenciones que se apoyan en modelos psicoterapéuticos convencionales (psicoanálisis, terapia familiar o conductual) tales como las terapias interpersonales de pareja o familia o la mediación como intervenciones iniciales, centrarse únicamente en el "mundo Interno", o utilizar el control de la ira como herramienta principal.

En segundo lugar tampoco están indicadas las intervenciones que priorizan el sufrimiento de los hombres, la unión o reconciliación de la pareja o de la familia, el control de la agresividad, evitar las consecuencias legales del comportamiento de estos hombres o que puedan incrementar el riesgo de las mujeres víctimas.

Por otra parte, no todos los HEVPA reúnen los requisitos adecuados para ser objeto de estas intervenciones (al menos mínima motivación y responsabilización, no presencia de trastornos mentales graves).

Los límites de los programas y el hecho de que no garantizan totalmente el cese de la violencia debe explicitarse claramente a todo el sistema de intervención.

D. PROCEDIMIENTOS



Procedimientos

CRITERIO 5

Pre-admisión al tratamiento: evaluación individualizada de HEVPA

No todos los HEVPA son iguales pese a que puedan compartir ciertos rasgos entre sí (el ejercicio de la violencia hacia la mujer, determinada ideología sexista o déficits de habilidades sociales).

Por ello el abordaje psicoeducativo con HEVPA debe ir precedido de una evaluación individualizada e integral diseñada para realizar un diagnóstico psicosocial, calibrar el riesgo de violencia, la naturaleza y particularidad de esa violencia y la presencia de problemáticas acompañantes como alcoholismo, trastornos mentales, drogodependencia o historial delictivo.

CRITERIO 6

Tétrada de intervención. Paquete multicomponente (educacional, cognitivo, emocional, y conductual). Gradación individualizada

El objetivo de la evaluación diagnóstica del HEVPA debe ser establecer qué factores o elementos psicosociales están contribuyendo a generar y mantener el comportamiento violento. Es sobre esos factores sobre los que incidirá cada uno de **los componentes del paquete "terapéutico" multidimensional**, de manera que la intervención se adapte individualmente a cada caso en función de la evaluación diagnóstica precedente. Además, ese **paquete debe articularse para responder a la complejidad del comportamiento violento** en cuanto a su expresión. Cuando un hombre ejerce violencia sobre una mujer, ya sea física, psicológica, sexual o combinada, permanecen activas en el agresor las dimensiones de su triple sistema de respuesta: una dimensión cognitiva o mental, una dimensión fisiológico-emocional y otra conductual-motora. Esa tríada dimensional configura todo comportamiento violento y cualquier paquete terapéutico debe incorporar, ineludiblemente, componentes destinados a su desactivación. Además, a esta tríada terapéutica hay que añadir un cuarto componente, el componente educativo, destinado a anular el eje ideológico sexista.

(ver "Componentes de la intervención", página 23)

Por otra parte, la evaluación diagnóstica determinará si, en el diseño de los componentes terapéuticos, se incluyen **elementos específicos para intervenir sobre problemáticas psicológicas colaterales**. Finalmente, algunos aspectos de la identidad de los hombres (tales como **la cultura de origen, el idioma o la facilidad/dificultad para la lectoescritura**), son también relevantes en el diseño de las intervenciones

Los **cuatro componentes de la intervención deberían estar presentes en toda intervención psicosocial** con HEVPA. La duración, intensidad y presencia de cada uno de dichos componentes durante las sesiones de trabajo se establecerá por los profesionales acreditados en función de su evaluación de la gravedad del caso y de las áreas de diagnóstico donde se haya detectado mayor necesidad de intervención específica.

CRITERIO 7

Formatos y tiempos adecuados e intervención de la víctima

Dado que **el cese del comportamiento violento es un largo proceso**, el tiempo de duración de estas intervenciones debe ser no menor a un año ya que es el tiempo mínimo en el que se pueden lograr cambios fiables y duraderos.

La intervención grupal e interactiva es el formato de elección, aunque el formato ideal es la combinación de un trabajo combinado individual y grupal.

En función de la tendencia de los HEVPA a negar y minimizar, **la mujer víctima debe ser entrevistada -si es posible- para ampliar el conocimiento del HEVPA desde el punto de vista de la víctima y el efecto en ella del maltrato sufrido, así como favorecer expectativas realistas**. Además, para mantener su seguridad y posibilidades de elección debe ser informada sobre el programa de intervención, el ingreso y eventual abandono del programa de intervenciones por parte del hombre que ejerció violencia contra ella, así como tener la posibilidad de ponerse en contacto con los/las profesionales intervinientes si hay nuevas incidencias. En caso de que no haya acudido ya a un servicio de atención a mujeres maltratadas, se deberá animarla a que lo haga.

E. EVALUACIÓN DE EFICACIA



Evaluación
de eficacia

CRITERIO 8

Estructura de evaluación de eficacia del programa

Cada programa de intervención con HEVPA debe incluir, en su mismo diseño, un mecanismo de evaluación. Esta evaluación, como dimensión estructural inherente al programa, debe estar sustentada en la definición de una serie de criterios de eficacia terapéutica. Estos criterios no pueden referirse únicamente a la detención de la conducta visible de violencia, sino que tienen que explorar los cambios significativos tanto en la seguridad de las mujeres, como en la desarticulación del comportamiento violento y en la adquisición de comportamientos de respeto e igualdad en la forma de relacionarse con las mujeres. En todo caso, la evaluación del programa debe de **contener medidas pre y post-intervención** de cada una de las áreas de intervención, así como contemplar un seguimiento a largo plazo y estrategias de prevención de recaídas.

Un período de 15 meses de evaluación mensual posterior a la finalización del programa es el mínimo adecuado para comprobar la consolidación de los cambios. Esta evaluación puede hacerse con diferentes procedimientos. La opinión de las mujeres víctimas es el más seguro, por ello debe alentarse su rol de informante. En cambio, no son adecuadas las evaluaciones solo basadas en autoevaluaciones.

Por otra parte también es necesario que los propios programas sean evaluados, siendo la evaluación externa la recomendable.

G. RELACIÓN CON LA JUSTICIA Y CRITERIOS DE CALIDAD POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN



Relación con
la justicia

CRITERIO 9

**El programa de intervención,
NO es alternativa a la sanción penal**

En HEVPA inscritos en causas judiciales por violencia o malos tratos, los programas de intervención no pueden estar, en ningún caso, planteados como alternativa a penas o sanciones legales. Al contrario, cualquier intervención con HEVPA judicializados ha de estar incorporada a la pena o sanción, previa cuidadosa evaluación de peligrosidad.



Relación con
la justicia

CRITERIO 10

Subvención pública inseparable del control de calidad

Ningún programa subvencionado por las administraciones públicas debe aplicarse sin un control de calidad. Los criterios que aquí se presentan deberían ser los reguladores de dicha calidad. Además, se considerará un elemento de valor añadido de cualquier programa específico de intervención no dirigido a HEVPA incurso en procesos penales o civiles por maltrato, el hecho de que dichos hombres subvencionen de su propio pecunio al menos parte de los servicios que se les brinda, como parte de su compromiso activo con el cambio.



Relación con
la justicia

CRITERIO 10 + 1

Actualización de criterios

Estos criterios serán actualizados acorde con nuevos conocimientos, investigaciones y evidencias.



**COMPONENTES
DE LA
INTERVENCIÓN**

COMPONENTE
EDUCATIVO
SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El **componente educativo** del programa específico de intervención, es un ingrediente horizontal, que comienza aplicándose al inicio de la intervención y continúa con sus elementos activos hasta la consecución del programa, y en las etapas de seguimiento del sujeto que se hayan establecido a largo plazo. Su primer objetivo es identificar el problema y sintonizar el foco de responsabilidad, de manera que el HEVPA se haga cargo del problema y acepte adecuadamente los parámetros de trabajo. Además, este componente debe incluir la administración de información sobre la naturaleza de la violencia, en general, y la violencia masculina hacia la mujer, en particular, sobre la estructura social basada en construcciones de sexo y género, y sobre el significado de la violencia como opción de comportamiento de imposición, en este caso de imposición masculina sobre la mujer.

COMPONENTE
COGNITIVO
PARA DESMONTAR O DESACTIVAR EL MODELO
MENTAL SEXISTA SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El **componente cognitivo** está destinado a desactivar el modelo mental que sustenta y articula el comportamiento violento masculino hacia la mujer y lograr el desempoderamiento del poder abusivo del maltratador. Debe incluir herramientas de psicología cognitiva deconstructiva destinadas a trabajar sobre las ideas sexistas del maltratador, sobre las distorsiones y sesgos cognitivos, sobre sus actitudes y motivaciones, y sobre su identidad. La intervención de desmontaje/reconstrucción de la identidad y posición masculina tradicionales, asignadas y asumidas, así como sobre la historia personal de construcción de dicha identidad es central en este componente. Esta intervención debe incidir sobre la modificación de los referentes identitarios alrededor de los cuales el HEVPA ha construido su autoconcepto y, dentro de él, su autoestima (en tanto dimensión valorativa del autoconcepto). Al contrario de los enfoques conductuales tradicionales, el componente cognitivo debe de ser el centro del cambio y la eficacia del programa específico de intervención.

COMPONENTE

EMOCIONAL

PARA MODIFICAR ASOCIACIONES EMOCIONALES
CON LA CONDUCTA DE LA VIOLENCIA

El **componente fisiológico-emocional**, está destinado a entender y modificar las asociaciones emocionales ligadas al modelo mental del HEVPA y destinadas a engarzarlo con el comportamiento violento. En esa línea, perseguirá la consideración, al menos, de las emociones de ira, frustración, impotencia, celos y miedo, así como el desmontaje de las motivaciones que sustentan dichas emociones (sostenidas por la construcción histórica y personal de la identidad).

COMPONENTE

CONDUCTUAL

PARA DESARRAIGAR CONDUCTA VIOLENTA Y DOTAR AL SUJETO DE HABILIDADES
PARA DESARROLLO DE VÍNCULOS RESPETUOSOS

El **componente conductual** está dedicado a modificar todos los patrones de conducta elaborados por el HEVPA para aplicar sus tácticas de agresión, control, aislamiento y dominación sobre una mujer. Este componente debe hacer frente a los déficits conductuales detectados en la evaluación individual y, en todo caso, incluir herramientas dedicadas a dotar al sujeto de habilidades de resolución de problemas sociales, de relación interpersonal igualitaria, de autocontrol, de afrontamiento y manejo del estrés, y de identificación, expresión y canalización emocional. Del mismo modo, debe desactivar los patrones dedicados a la violencia mediante la construcción de pautas alternativas.



REFERENCIAS

Programas y standarts

ANDREW, M. (2001) Domestic violence probation project. Edinburgh: DVPP CAMPAÑA EUROPEA DEL LAZO BLANCO (2002). Programas para hombres violentos europeos y canadienses

CORIAN (colectivo de hombres por relaciones igualitarias) Programa de hombres renunciando a su violencia. Manuales del usuario I, II y III, Manuales del facilitador, I y II-III.. MexicoDF: Corian

DECKER, D. (1999) Stopping the violence. NY: Haworth Press

IRES (2001). Memoria anual del Servei d'atenció a l'home. Girona: Ires

MANSCENTRUM (1997) Anual report.-Sweden:

MORRAN y WILSON, M (1999) -Men who are violent to women :Lyme Regis, Escocia: Russell House.

NC(national clearinghouse on family violence) (1999). Canada treatment programs for men who abuse partners. Ottawa:Health Canadá (2000). Counselling programs who are violent in relationship. Ottawa:Health Canadá

PARENTESIS A LA VIOLENCIA (2004) Memoria anual de programa para autores de violencia en el hogar. Belfort(Alsacia): PaV

NO+MAITRATO (2002). Plan de atención a hombres que ejercen violencia. Guía de buenas prácticas. Madrid: Cecomas

RESPECT (the national association for domestic violence perpetrator programmes and associated support services. Statement of principles and minimum standards of practice for domestic violence perpetrator programmes and associated support services .UK-Escocia

S.I.D. (2001) Violence against women and culture of masculinity. Vol 44,3 London:Sage

SOS Femme (2003) Contactos con programas franceses para autores de violencia conyugal



WELTZER-LANG,D.(1992): Les hommes violents. París:Coté-femmes

WEXLER, D. (2000) Domestic Violence 2000. London:Norton

ZUTITU (2001) Memoria programa de asistencia psicológica para la violencia familiar y sexual (Provincia de Alava)

Otros programas de referencia:

eWRC - Campaña del lazo blanco Europea,

Change (UK),

Euget (Alemania).

WRC (Canadá.),

TMAR (Tulane Men Against Rape,

MASV (Men Against Sexual Violence,

Emerge,

DMMP -The Duluth Model Minnesota Program Development-,

MCSR - Men Can Stop.Men, Stopping Violence,- (EEUU),

VI-SA-VI -Vivre sans violences- (Canadá),

NTV -Not to violence- (Australia),

ADAPT (Sudafrica),

Asociacion de **Hombres Contra la Violencia** de Nicaragua.

Algunos Standards:

Standards 2002 de Estados de EEUU

Guía de buenas Prácticas 2002 de Respect en Escocia, .

Conclusiones 2003 de Forum sobre latinos que ejercen violencia. Pasadera,EEUU: Alianz

A large, stylized graphic in shades of blue and white, depicting a hand holding a pen. The hand is positioned on the left, with the pen pointing towards the right. The graphic is composed of several overlapping shapes, creating a sense of depth and movement. The word "BIBLIOGRAFÍA" is centered over the graphic in a white, bold, sans-serif font.

BIBLIOGRAFÍA



ALDARONDO,E y MEDEROS,F.(Ed.)(2002) Programs for men who batter, intervention and prevention strategies in a diverse society (Emerge,,Duluth,,Amend, Cecevim, Manalive y otros).Kingston, NJ: CRI (Civic Research Institute)

AUSTIN, J. Y DANKWORT;J. (1998). A review of standardsfor battered intervention program. NY: Vawnet

BABCOCK JC, GREEN CE, ROBIE C. (2004). Does batterers' treatment work? A meta-analytic review of domestic violence treatment. Clin Psychol Rev 2004;23:1023–53

BEKLER,J (1996) Outpatient treatment of adolescent male sexual offenders, en Andrónico,M, Men in groups. Washington :American. Psic. Association

BONINO, L. (2004) Obstáculos a la comprensión de la violencia (masculina)hacia las mujeres, en Ruiz Jarabo, C y Blanco, P. (Ed) La prevención y detección de la violencia contra las mujeres desde la atención primaria de la Salud. Madrid: ADSP

CORSI, J (1995) La violencia masculina en la pareja. Bs,As.:Paidós.

CORSI, J.: Psicoterapia Integrativa Multidimensional. Editorial Paidós, Buenos Aires, 2005.

DUTTON, N., GALANT, S. (1997) El golpeador, un perfil psicológico. Barcelona: Paidós

ECHEBURÚA,E.,PAZ DEL CORRAL, (1998) Manual de violencia familiar Madrid:SigloXXI

EDLESON,J. (1997) Polémica y cambio en los programas para hombre agresores, en Edleson y otros, La mujer golpeada y su familia. Barcelona:Granica.

ELIASON, P (2000) Man,women and violence. Estocolmo:Carlson Bokförlag

GARRIDO, V. (2001) Amores que matan. Alzira:Algar

GONDOLF, E. (2002) Battered intervention systems.. Londres:Sage

HANSON,K. Y WALLACE-CAPRETTA, S. (2005). A Multi-Site Study of Treatment for Abusive Men2000 – 05. Montreal: Department of the Solicitor General



JACOBSON, N., GOTMAN, R. (2001) Hombres que agreden a sus mujeres. Barcelona:Paidós

LAING,L.(2003) Evidence for the effectiveness of perpetrator programs. Sydney: Clearing house
INSTITUTO DE LA MUJER (2001) La atención sociosanitaria ante la violencia contra las mujeres. Madrid: IdM

LAZIN, R. (1996) Group therapy with incarcerated adult male sexual offenders, en Andrónico, M. Men in groups, Washington: APA

LORENTE Acosta, M. (2004). El rompecabezas. Barcelona: Ares y mares

MACMILLAN AND WATHEN (2004) Current therapies for men committing acts of domestic violence are of limited benefit.. Evid Based Ment Health.2004; 7: 79

PERRONE, R., MARTINE,N. (1997) Violencia y abusos sexuales en la familia. Barcelona:Paidós

RAMIREZ HERNANDEZ, F. (2000) Violencia masculina en el hogar. México DF: Pax

ROTHMAN,E. y ot (2003) Intervening with perpetrators of intimate partner violence: a global perspective. Ginebra:OMS

RONDEAU, G. (2004) Un programme d'intervention pour hommes violents . Quebec: Department of the Solicitor General

SONKIN, D y Dutton,D. (2003) Treatment multidimensional of intimate violence. NY:Haworth

TRAVIS,J (1998) Battered programs: What criminal justice agencies need to know. NY:Dept. of justice

WELTZER-LANG, D. (1992) Les hommes violents. Coté-femmes, París.

OTRAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS EN:

www.observatorioviolencia.org



GRUPO
25

CUADERNOS DE DEBATE

GRUPO 25

CUADERNOS PARA EL DEBATE. Nº 1

NÚMERO EDITADO CON EL APOYO DE:



FUNDACIÓN **MUJERES**



Themis
Asociación de Mujeres Juristas

Sociedad Española de Psicología de la Violencia

Centro de Estudios de la Condición Masculina